

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PINTURA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA.

Código de Contratación	35/2022- 3883Y
Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☐ Abierto ☒ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** Ayuntamiento de Leioa.
2. **Órgano de contratación:** Alcaldía.
3. **Responsable del contrato:** Arquitecta técnica Dpto. Obras y Servicios.
4. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:** Elexalde Auzoa, 1. 48940 Leioa (Bizkaia) / 944008000 / erosketak@leioa.eus
Perfil del contratante: <https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es>

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El objeto del contrato es la realización de trabajos de pintura con destino al mantenimiento de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Leioa, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. Necesidades a satisfacer

Prestaciones ordinarias, equivalentes a trabajos de pintura (en paramentos tanto interiores como exteriores, tanto horizontales como verticales), que se demandan para el correcto mantenimiento de los inmuebles señalados en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT), tal y como señala el apartado 3 del mismo.

La oficina técnica recibe numerosas peticiones de las diferentes áreas organizativas municipales para realizar tareas de pintura en sus instalaciones y dependencias.

Como a día de hoy existe insuficiencia de medios humanos municipales para poder acometer dichos trabajos, es necesario contratar ese servicio.

3. Codificación

- Descripción CPV: Trabajos de pintura de edificios
- nº CPV: 45442110-1
- CPV complementarios:
 - 45442180-2 - Trabajos de renovación de pintura
 - 45442100-8 - Trabajos de pintura.
 - 45442120 - Trabajos de pintura y aplicación de recubrimiento protector de estructuras.
 - 45442121 - Trabajos de pintura de estructuras.
 - 45442190 - Trabajos de decapado de pintura.
- NACE: Sección F, Clase 45,44.- Pintura y acristalamiento.
- Categoría del contrato:---

4. Lotes

- División en lotes: **NO**.
- Justificación de la no división en lotes: El objeto y naturaleza propios del contrato determinan que no cabe la división en lotes. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Descripción e importe de lote:---
- Limitación a la participación/adjudicación:---

5. Admisibilidad de variantes

NO PROCEDE.

6. Naturaleza jurídica

X Administrativa ☐ Privada

X Obras (Art. 13 de la LCSP. *Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (referido a normativa anterior), 4/13, de 27 de junio de 2014*).

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

- a. El presupuesto neto de licitación es de 150.000€ anuales (ciento cincuenta mil euros anuales) IVA excluido.
- b. IVA (21%): 31.500€
- c. Presupuesto base: 181.500€ (IVA incluido)
- d. Gastos generales (6%): 9.000 €
- e. Beneficio industrial (13%): 19.500€

Este presupuesto tiene carácter máximo, dependiendo el importe a abonar a la adjudicataria por la pintura necesaria. (Disp. Adicional Trigesimotercera de la LCSP)

En caso de que el importe a abonar fuera inferior al ofertado por dicha razón no existirá derecho a indemnización al contratista en ningún concepto por tal motivo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto máximo formulado por la Administración.

El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al Anexo I del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gastos de coordinación y disponibilidad de la persona coordinadora, formación del personal, gastos generales, financieros, beneficios, y toda clase de impuestos. Sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

Por tanto, no se definen con exactitud a tiempo de celebrar el contrato los trabajos de pintura necesarios, por estar subordinados los mismos a las necesidades de la administración. En todo caso, el gasto efectivo queda condicionado a las necesidades reales de la administración que, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 600.000€ (seiscientos mil euros) IVA excluido.

3. Sistema de determinación del precio.

- f. Tanto alzado:
- g. Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):
- h. Precios unitarios: X (Aportados en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas”).**
- i. Tarifas:
- j. Otro sistema:

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

Las anualidades serán con cargo a la aplicación presupuestaria 211.00.00 de los distintos programas de gasto en función de la relación de edificios contenida en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas. Mensualmente el/la adjudicatario/a expedirá una certificación por cada uno de los centros de coste, en la manera que fuere señalada por el Ayuntamiento a este respecto.

5. Revisión de precios:

NO

6. Financiación con Fondos externos:

k. NO

l. Tipo de fondo:

m. % de cofinanciación:

n. Logotipo de entidad financiadora

7. Forma de pago:

El pago del precio se llevará cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

El abono de todos los trabajos que se efectúen por la empresa adjudicataria, se realizará previa aceptación de las correspondientes Certificaciones (que serán mensuales en el caso de que las actuaciones encomendadas duren más de ese plazo).

Las certificaciones se elaborarán en base a los precios unitarios que, de acuerdo con el desglose de los Anexo I, se fijen en el contrato administrativo, y sobre los que aplicarán las mediciones correspondientes. Mensualmente el/la adjudicatario/a expedirá una certificación por cada uno de los centros de coste, en la manera que fuere señalada por el Ayuntamiento a este respecto.

Si se observase que las facturas presentadas adolecen de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

El abono se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura en formato electrónico mediante la utilización de la plataforma gratuita del Gobierno Vasco que las empresas pueden descargar en www.e4faktur.com a fin de generar documentos en el formato exigido.

En definitiva, el Ayuntamiento comprobará el ajuste de los importes facturados a la programación realizada, a los precios contratados, y a las actividades extraordinarias que en su caso se hayan autorizado, abonando las que se hayan realizado de forma efectiva.

Las facturas se registrarán, por parte del adjudicatario, en el portal de facturación electrónica del que dispone el Udala y cuya dirección es https://fakturae.leioa.net/uinvoicer_portal/login_goHome.action?style=P4806400I

Las facturas habrán de ser conformadas y aprobadas por el órgano correspondiente, realizándose el pago mediante transferencia bancaria.

8. Abonos a cuenta:

NO PROCEDE.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración total del contrato es de 1 (UN) año desde su formalización.

2. Plazos parciales:

NO.

3. Prórroga:

SI, en periodos de un año, y hasta un total de cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

4. Plazo de garantía:

Las actuaciones realizadas, tendrán una garantía de 6 meses, en los cuales cualquier fallo o problema en las mismas por causas relacionadas con la adjudicataria (fabricación de los materiales, tiempos de secado, mala aplicación, etc.) supondrá el volver a repetir las mismas actuaciones.

5. Lugar de ejecución del contrato:

Los edificios y locales que son propiedad del ayuntamiento de Leioa y se establecen en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas.

6. Obras susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO

NO PROCEDE.

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (Art. 107.3 LCSP).

2. Garantía complementaria:

NO PROCEDE.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

2. Solvencia técnica o profesional

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

A. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. (105.000€).

3. Clasificación empresarial

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

Clasificación exigida:

GRUPO: K, que corresponde a Especiales.

SUBGRUPO: 4, que corresponde a Pinturas y metalizaciones.

CATEGORÍA: 1, que corresponde a importes anuales inferiores o iguales a 150.000 € (art. 36.6 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La presentación de ofertas debe realizarse EXCLUSIVAMENTE de FORMA ELECTRÓNICA. Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica y acceder a la página <http://www.contratacion.euskadi.eus> dentro del apartado Licitar Electrónicamente.

Del mismo modo, todo tipo de comunicaciones, notificaciones, requerimientos de documentación, presentación de documentos, aclaraciones, etc..., entre el órgano de contratación y los licitadores, se deberá llevar a cabo, EXCLUSIVAMENTE, a través de la plataforma de licitación electrónica de Euskadi, <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono 945016298 que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

1. Archivo n.º 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS JUICIOS DE VALOR

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de

contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual ajustada al Anexo III.
- Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones electrónicas, ajustada a la adenda del Anexo IV.
- Anexo V. Interoperabilidad.
- Anexo VI Subcontratación.
- Anexo VII: Declaración responsable de aportación medios personales y/o materiales exigidos en el PPT.
- Anexo VIII: En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2. 3º del pliego de cláusulas administrativas.
- Anexo IX: Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas (en adelante ROLECE) o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o de haber presentado solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. La acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción, se realizará con la aportación del **Acuse de recibo** de la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, emitida por el correspondiente Registro que tiene que haber sido formulada antes de la fecha final de presentación de ofertas
- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 18 páginas), redactada conforme a lo establecido en los Criterios de Adjudicación (epígrafe J).

En el caso de que se adjunte información relativa al Archivo nº2 en este apartado, la licitadora quedará excluida del proceso.

2. Archivo n.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Criterios cuantificables por fórmula:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador, o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Archivo/ Sobre n.º 3:

NO PROCEDE.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

2. Lugar:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

SI.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE/A:

- Titular: 3º Teniente de Alcalde/Alcaldesa.
- Suplente: 1º Teniente de Alcalde/Alcaldesa.

VOCALES:

- Titular: Secretario/a General (cód. RPT 1001/1).
- Suplente: Vicesecretario/a (cód. RPT 1002/2).
- Titular: Interventor/a Municipal (cód. RPT 2001/17).
- Suplente: Técnico/a Servicios Económicos (cód. RPT 2002/SN).

- Titular: TAE RRHH y Contratación (cód. RPT 4001/21).
- Suplente: Técnico RRHH y Contratación (cód. RPT 4002/SN).

SECRETARIO/A:

- Titular: Administrativo del Área de Contratación (cód. RPT 4102/00).
- Suplente: TAE RRHH y Contratación (cód. RPT 4001/21).

. Comité de expertos: NO PROCEDE

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (25 puntos)

- **Memoria explicativa (hasta 25 puntos)**

Memoria explicativa, máximo 18 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada), tipo de letra Garamond 12, en la que se incluya:

	Puntos
- Relación detallada del personal que de manera asidua estará adscrito al presente contrato.	7 puntos
- Relación detallada de las prendas de vestuario que va a emplear cada operario/a., así como de los medios auxiliares de protección y seguridad que empleará para ejecutar los trabajos del presente contrato.	4 puntos
- Relación detallada de medios propios, locales y ubicación de los mismos, maquinaria y zona logística de actuación. que va a disponer para ejecutar los trabajos del presente contrato.	8 puntos
- Relación detallada de los suministradores de materiales y de las empresas subcontratadas habituales, si las hubiera, con las que va ejecutar los trabajos del presente contrato.	3 puntos
- Relación detallada de calidad de pinturas a emplear, propuestas de innovación, calificación ecológica, biodegradables u otros detalles a considerar en el presente trabajo.	3 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS (75 PUNTOS)

- **Oferta económica (70 puntos)**

Se darán 70 puntos, a la oferta más ventajosa, siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo I del PCAP, y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{70 \text{ puntos} \times (\% \text{ baja que se quiere valorar})}{\text{Mayor \% baja de las recibidas}}$$

El % de baja ofertada se aplicará, por igual, a los precios unitarios señalados en las tablas del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Por el compromiso** de realizar y aportar un **diagnóstico o un análisis sobre la situación de igualdad de mujeres y hombres en la empresa**, en su plantilla o entre las personas beneficiarias de la prestación contractual, **5 puntos**.

1. Criterios de desempate:

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que, en el momento de presentar la oferta, en orden jerárquico:

- 1) Tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3) Tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Finalmente, el sorteo se usará, solo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.

2. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.

3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

NO PROCEDE.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lo establecido en el apartado 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Elaboración del documento de gestión preventiva de la obra: En materia de prevención de riesgos laborales, **comoquiera que estas obras no requieren de proyecto**, no son de aplicación las previsiones del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, sobre Estudios de Seguridad y Salud o Estudios Básicos de Seguridad y Salud. Sin embargo, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), ha elaborado unas **Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción** (Servicio de Ediciones y Publicaciones del INSST, Madrid, noviembre de 2014, <https://www.insst.es/documents/94886/203536/Directrices+b%C3%A1sicas+para+la+integraci%C3%B3n+de+la+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+laborales+en+las+obras+de+construcci%C3%B3n/bcada8bf-f4bb-415b-be43-11da27fe5a48>), que establecen:

- El contratista elaborará, en su caso, un **documento de gestión preventiva de la obra** referido a las actuaciones que desarrollarán sus trabajadores y las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que contrate (15 LPRL; 11 RDC/GC; d.a.1ª RD 171/2004). El contratista está obligado a gestionar la seguridad y salud en el ámbito de sus actuaciones (11.2 RDC/GC). Con los matices que correspondan, el documento de gestión preventiva de la obra que elaborará el contratista será similar al plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Para su elaboración, el contratista contará con la información aportada, por un lado, por el promotor y, por otro, por las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos.

- El documento de gestión preventiva de la obra, no sujeto a los trámites formales de aprobación establecidos en el caso del plan de SST, será supervisado por el promotor (por medio del técnico competente que corresponda) con objeto de garantizar una correcta coordinación de los trabajos durante la ejecución de la obra. En el caso de que sea obligado el nombramiento de un coordinador de SSE, una de sus funciones será la de coordinar las actividades empresariales en la obra (9 RDC/GC), por lo que parece lógico que sea dicha figura la que lleve a cabo esta supervisión.

- Las consideraciones acerca del referido documento de gestión preventiva de la obra son las siguientes:

*a. Incluirá el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de la **totalidad de los trabajadores dependientes del contratista** (sus propios trabajadores, los trabajadores pertenecientes a sus empresas subcontratistas, así como los trabajadores autónomos contratados por él o por dichas empresas subcontratistas).*

*b. Habrá de facilitar la aplicación coherente y coordinada de los **procedimientos de trabajo** que pondrán en práctica el contratista, las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes de él. Por ello, se pondrá especial énfasis en el control de los riesgos recíprocos generados por la concurrencia en la obra de las diferentes empresas y trabajadores autónomos. En esencia, este documento de gestión preventiva de la obra de construcción se considera clave para llevar a cabo la referida gestión y en él se mostrarán los procedimientos de trabajo que deberán implementarse durante sus distintas fases de ejecución. Tendrá que incluir también las medidas necesarias para actuar en caso de emergencia. Como orientación sobre el contenido mínimo de los mencionados procedimientos puede consultarse el apéndice 4 de la Guía técnica del RDC.*

*c. Al igual que el plan de seguridad y salud en el trabajo en el caso de las obras con proyecto, el documento de gestión preventiva de la obra constituirá el **instrumento básico de identificación de riesgos y establecimiento de medidas preventivas** aplicables al conjunto de trabajadores (propios y autónomos) y a las empresas dependientes del contratista.*

*d. Las principales **fuentes de información** necesarias para la elaboración del documento estarán constituidas por: el **plan de prevención de riesgos laborales** (1.3 RDC/GC), elaborado por cada empresa (como origen de*

los procedimientos de trabajo de cada una de ellas); y las correspondientes **evaluaciones de riesgos** (con sus consiguientes **planificaciones de las actividades**), elaboradas por cada empresa respecto a sus propios trabajadores. Por su parte, los trabajadores autónomos aportarán la información sobre el procedimiento de trabajo que tengan previsto desarrollar en la obra.

- El Ayuntamiento velará para que la prevención de riesgos laborales se integre en la planificación de los trabajos de la obra y facilitará al contratista la información necesaria que se obtenga durante la fase de diseño de aquella

* La referencia de la normativa o guía técnica en la que se apoya cada directriz se indica entre paréntesis. Se emplean las siguientes abreviaturas:

Normativa: LPRL (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales); RSP (RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención); RDC (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

Guías técnicas elaboradas por el INSHT: GC1 (Guía técnica sobre obras de construcción – RD 1627/1997); GI (Guía para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa); GCC (Guía para la mejora de la eficacia y calidad de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos - Criterios de calidad del servicio).

En cada referencia, el o los artículos aplicables preceden a la norma o guía en los que se fundamenta la directriz a la que se refiera.

Ejemplo: (5/6 RDC/GC; apéndice 4 GC) = artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997 y los correspondientes comentarios de la Guía técnica sobre obras de construcción; apéndice 4 de la Guía técnica sobre obras de construcción.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Las establecidas en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Póliza de responsabilidad civil, que incluya:

- Responsabilidad Civil General o Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 300.000€.
- Responsabilidad Civil Cruzada, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 300.000€.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.
- Defensa y Fianzas.

Deberá constar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Leioa, la contratista y la subcontratista, renunciando las aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra el Ayuntamiento de Leioa a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que hubiera dado lugar

a una reclamación.

El límite de indemnización será de (ver cuadro), sin sublímite por víctima general, salvo en la responsabilidad patronal y cruzada, que será, como mínimo, de 300.000 euros.

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	2.000.000 €
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	3.000.000 €
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	4.500.000 €
Entre 25.000.001 € y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en la misma.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el apartado 13.2 del PCAP, debiendo ser ejecutada por el adjudicatario, la parte correspondiente a la gestión del servicio, asumiendo directamente la responsabilidad de la calidad de la prestación del mismo.

O. SUBROGACIÓN

NO PROCEDE.

P. RECURSO ESPECIAL:

NO PROCEDE.

Q. ART. 159.5g) LCSP.-FORMALIZACIÓN en caso de proced. ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO).

NO PROCEDE la aplicación de este artículo.

R. PROTECCIÓN DE DATOS

-La ejecución del contrato requiere por parte del contratista el tratamiento de datos personales: NO

-Se ceden datos personales por parte del Ayuntamiento al contratista: NO

-Finalidad para la cual se ceden dichos datos: -----

Tamara Barragán
Técnico de Contratación

TAMARA
BARRAGAN
PEREZ -
16080297P

Firmado digitalmente
por TAMARA
BARRAGAN PEREZ -
16080297P
Fecha: 2022.08.09
13:28:50 +02'00'